

XXXXXXXXXX

P r e s e n t e.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE. 106/10 de fecha veintitrés de los corrientes, mediante la cual solicita “**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil, expediente 173/2007**”(sic.); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta fecha emitió esta Unidad de Enlace, me permito comunicar, que toda vez que la solicitud no cumple debidamente con el requisito previsto por la fracción III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por la fracción III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, ya que no describe o señala debidamente que es lo que requiere del expediente referido en la petición, es decir, no precisa si desea la consulta o reproducción de todo el juicio o solo parte del mismo (si se solicita reproducción implica costo, en caso de proceder petición), ante lo cual, esta Unidad de Enlace se encuentra imposibilitada para turnar la solicitud a la unidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como de carácter restringida o proporcione la información solicitada, se rechaza la solicitud de mérito.

No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con el requisito que para tal efecto señala la ley antes mencionada.